

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

**Primera.-** Ambas instituciones colaborarán en la estructuración y realización de las prácticas externas destinadas al estudiantado universitario matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Málaga, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en los anexos a este convenio:

**Modalidad I:** Prácticas Curriculares: se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.

**Modalidad II:** Prácticas Extracurriculares: son aquellas que el estudiantado podrá realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios.

**Segunda.** Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por el estudiantado en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:

- a. Contribuir a la formación integral del estudiantado completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que el estudiantado habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c. Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

**Tercera.** La entidad colaboradora estará obligada durante el período de prácticas a:

- a. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar de las mismas al estudiantado en prácticas.
- b. Cumplir, en los casos en que proceda, con las obligaciones derivadas del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre y en el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas.
- c. Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de las prácticas , de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga, según lo recogido en las condiciones particulares para cada modalidad.
- d. Nombrar un tutor o tutora de prácticas, que deberá pertenecer a la plantilla de la entidad colaboradora, y será responsable de designar las funciones a realizar por el estudiantado en prácticas durante el desarrollo de las mismas, asistiéndole en lo que fuese preciso y coordinará, junto con el tutor o tutora de la universidad, el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo evaluando su aprovechamiento.
- e. Respetar el período establecido para la realización de las prácticas, así como comunicar al tutor o tutora de la universidad las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a su criterio, pueda cometer el estudiantado en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas.
- f. Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia.
- g. Facilitar un informe al estudiantado, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- h. Comunicar las contrataciones que, en su caso, realice al estudiantado antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- i. Completar a la finalización de las prácticas de cada estudiante un informe de valoración de las mismas, así como una encuesta de satisfacción, siguiendo los modelos definidos por la Universidad de Málaga, disponibles en la aplicación informática para la gestión de las prácticas.

**Cuarta.-** La Universidad de Málaga está obligada a:

- a. Comunicar a cada estudiante seleccionado la concesión de la práctica, así como la entidad colaboradora de acogida.
- b. Garantizar la cobertura al estudiantado durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.
- c. Designar un tutor o tutora de la universidad que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor o tutora de la entidad receptora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- d. Acreditar la realización de la práctica a solicitud de la persona interesada, tanto si es quien ha ejercido la labor de tutorización en la entidad colaboradora como el estudiantado.

**Quinta.** El estudiantado en prácticas estará obligado a:

- a. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Málaga.
- b. Conocer y cumplir el proyecto formativo, siguiendo las indicaciones de quienes ejerzan la labor de tutorización.